

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	1 de 53

Fecha:

Por medio del presente, el suscrito **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS**, Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de fecha veintiséis (26) del mayo de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de interventoría, cuyo objeto será: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”**.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Asimismo, el Estado debe facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial; y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

Que es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, “generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones”

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 - 2031, el cual este articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, se contempló:

Eje Transversal: Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental

Línea Estratégica: Gestión Integral Del Territorio.

Objetivos Estratégicos: Fortalecer las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de la jurisdicción.

Proyecto: Ordenamiento ambiental del territorio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	2 de 53

Objetivo General: Fortalecer el ordenamiento ambiental del territorio.

Objetivo Específico 1: Generar información para las determinantes ambientales de la Jurisdicción de Corpochivor.

Descripción / Propósito: Actualizar y/o generar determinantes ambientales; elaborar los estudios de conocimiento, así como el seguimiento del riesgo de desastres, realizar la delimitación de rondas hídricas de cuerpos de agua.

Acciones: Actualizar y/o generar las determinantes ambientales para la jurisdicción de Corpochivor (Medio natural)

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, mediante Acuerdo No. 07 de fecha 05 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado “Plan de Acción 2024 – 2027 “CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL, el cual contempla lo siguiente:

Programa: Ordenamiento Ambiental Territorial

Proyecto: Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Programa de Inversión Pública: 3205-Ordenamiento Ambiental Territorial.

Objetivo: Objetivo Específico 1: Consolidar e incorporar información en el marco de la formulación y/o actualización de las determinantes ambientales.

Actividad 3: Delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de aguas lénticos y lóticos priorizados.

Que la línea estratégica referenciada tanto en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) como en el Plan de Acción Cuatrienal tiene como uno de sus fundamentos garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH y demás normas, mediante la formulación e implementación de los instrumentos relacionados con la administración, planificación, ordenamiento y gobernanza del agua en la jurisdicción.

Que, para este caso, la Corporación cuenta con:

➤ **PLAN DE ORDENACIÓN DEL MANEJO DE CUENCAS - POMCA GARAGOA:** con secretaría técnica a cargo de CORPOCHIVOR, asociada a treinta y tres (33) municipios y adoptado mediante Resolución conjunta de CORPOCHIVOR No. 817 de 28 de noviembre de 2018, tiene una vigencia de 15 años de implementación y se encuentra en su octavo año de ejecución para la vigencia 2026.

➤ **PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL PÁRAMO DE CRISTALES, CASTILLEJO O GUACHANEQUE:** para los municipios de La Capilla, Pachavita, Úmbita y Turmequé, adoptado mediante Acuerdo No. 15 de fecha 22 de diciembre de 2020, tiene una vigencia de cinco años y se encuentra en proceso de actualización.

Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental Del Territorio, requiere ejecutar los procesos necesarios para garantizar el “**ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL**

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	3 de 53

VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ” (FCA) y apoyar las actividades contempladas en el proyecto denominado “Planificación y Ordenamiento Ambiental Del Territorio” del plan de acción 2024-2027 construyendo una nueva región ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, para el eje transversal Administración, Seguimiento y Control de los recursos naturales, línea estratégica “Gestión Integral del Territorio”, que además se ejecuta por medio de lo plasmado en el Plan de Acción 2024-2027, en el marco de la Línea Estratégica: Gestión Integral del Territorio.

Que dentro de las metas del Plan de Acción cuatrienal 2024-2027, se tiene definido para los años 2026 y 2027 la delimitación de dos (2) cuerpos de agua lénticos y/o lóticos priorizados.

Que, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio tiene dentro de sus funciones, dirigir y coordinar la delimitación de las rondas hídricas priorizadas, siguiendo los lineamientos técnicos y legales establecidos por el MADS. Asesorar, revisar y conceptuar la articulación del componente ambiental e incorporación de determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo municipal y departamental; y armonización con los planes corporativos y el plan nacional de desarrollo, conforme a la Ley y demás normas que las adicionen o modifiquen.

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que los municipios deberán incorporar en los Planes de Ordenamiento Territorial, las determinantes ambientales que se constituyen en su territorio, en virtud de que son normas de superior jerarquía y de obligatorio cumplimiento.

Que el Decreto 1077 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 1232 de 2020, establece la obligación de las autoridades municipales de solicitar el pronunciamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales competentes, con el fin de adelantar el proceso de concertación de los asuntos ambientales que deben ser incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, en el marco de sus competencias, corresponde a CORPOCHIVOR realizar el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua y del área de protección o conservación aferente a estos, dentro de su jurisdicción, para lo cual deberá adelantar los estudios correspondientes, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 2245 de 2017, por medio del cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, establece las disposiciones aplicables al acotamiento de las rondas hídricas y determina los criterios técnicos que deben ser considerados para su delimitación, en el marco de las competencias de las autoridades ambientales.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS a través de la Resolución 957 de 2018, adopta la “*Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia*”, la cual establece los lineamientos básicos para dicho fin.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la guía adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante la Resolución 957 de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, mediante Resolución 938 del 28 de diciembre de 2018, priorizó los cuerpos de agua para el acotamiento de las rondas hídricas en el ámbito de su jurisdicción.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	4 de 53

Que, mediante la Resolución 938 del 28 de diciembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en su artículo 1°, resolvió *“priorizar el acotamiento de las rondas hídricas por subcuencas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR”*.

Que el artículo 4 ibídem, adopta de forma íntegra el documento técnico “PRIORIZACIÓN DE CUERPOS DE AGUA PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR –CORPOCHIVOR”

Que en virtud del numeral 4.3.2 del documento técnico mencionado, para la subcuenca del Río Tibaná, la quebrada La Rosa tiene una categoría de priorización alta con un puntaje de 2,6; y para la subcuenca Quebrada La Guaya, la quebrada El Volcán tiene una categoría de priorización media con un puntaje de 1,8.

Que, adicionalmente, en el marco del proceso de acción popular identificado con el radicado No. 15001-33-33-006-2022-00166-00, relacionado con la protección de los derechos e intereses colectivos comprometidos en el municipio de Jenesano, se profirió sentencia en cuya parte resolutive se ordenó lo siguiente: *“QUINTO: ORDÉNESE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR) que dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta providencia, proceda a priorizar y realizar el acotamiento o delimitación física de la faja paralela y el área de protección o conservación aferente de la quebrada LA ROSA, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 2017, para lo cual, deberá realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios definidos por el Gobierno Nacional, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en los artículos 2.2.3.2.3A.3 y 2.2.3.2.3A.4 del referido Decreto Reglamentario”*.

Que, en consecuencia, la elaboración del estudio de acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada La Rosa constituye una actuación necesaria para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y técnicamente sustentado de la orden judicial impartida a CORPOCHIVOR. En particular, el contrato de consultoría permite producir los levantamientos, caracterizaciones, modelaciones, análisis y documentos técnicos requeridos para definir el límite físico de la faja paralela y del área de protección o conservación aferente, establecer las correspondientes medidas de manejo ambiental y suministrar el soporte técnico necesario para la posterior adopción del acotamiento mediante acto administrativo.

Que la Corporación formuló el proyecto denominado **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”**, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 0965 del 04 de agosto de 2026, por la cual hace una distribución en el presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Gestión General y asigna recursos entre las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2026, correspondiéndole a CORPOCHIVOR, para la financiación del proyecto referido, la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.239.262.610) M/CTE**.

Que en el Plan Operativo del proyecto: **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”**, se contempló lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	5 de 53

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	Unidad de Medida Actividad	Meta 2026 Actividad
Realizar caracterización y análisis integral de la información Ecosistémica, Hidrológica, Geomorfológica y Sociocultural de las quebradas La Rosa y El Volcán.	Servicio de delimitación de rondas hídricas. 3203044	Rondas Hídricas Delimitadas.	14.407	Metros	Realizar levantamiento topobatómico, fotogramétrico y elaborar la cartografía base	Número	2
					Realizar caracterización de los componentes geomorfológico, hidrológico, hidráulico y ecosistémico de la ronda hídrica	Número de documentos elaborados	2
					Establecer los límites físicos de los componentes geomorfológico hidrológico y ecosistémico de la ronda hídrica.	Número de documentos elaborados	2
					Realizar la caracterización social y cultural en las rondas hídricas.	Número	2
Establecer medidas adecuadas de manejo ambiental en áreas homogéneas dentro del límite funcional de la ronda hídrica.	Documentos de planeación 3203052	Documentos de planeación elaborados	2	Número	Definir áreas homogéneas de la ronda hídrica.	Número	2
					Establecer medidas de manejo en las rondas hídricas.	Número	2
					Divulgar los estudios técnicos de acotamiento de las rondas hídricas	Número	2
					Realizar la interventoría integral, técnica, administrativa, ambiental, contable y financiera a las actividades del proyecto	Mes	5

Que, la ejecución de las actividades a cargo de la consultoría, se estimó por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.245.402.842) M/CTE**, para cuyo desarrollo se asignaron recursos por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.239.262.610) M/CTE**, de conformidad con la distribución de recursos efectuada mediante la Resolución No. 0965 del 04 de agosto de 2026. Así mismo, de acuerdo con las condiciones previstas para la ejecución del proceso y, particularmente, con el plazo de ejecución establecido en cinco (5) meses para la consultoría, **CORPOCHIVOR** comprometió para la vigencia fiscal 2027 la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.140.232) M/CTE**, con cargo al presupuesto de inversión de dicha vigencia, respaldada mediante la correspondiente autorización de vigencia futura ordinaria, por parte del Consejo Directivo de la Corporación.

Que, igualmente, dentro del proyecto se contempló la actividad denominada **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO”**, la cual se estimó con un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. (\$162.450.376) M/CTE**, cuya ejecución se estimó por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$162.450.376) M/CTE**, para cuyo desarrollo se asignaron recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$157.376.157) M/CTE**, de conformidad con la distribución de recursos efectuada mediante la Resolución No. 0965 del 04 de agosto de 2026. Así mismo, de acuerdo con las condiciones previstas

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	6 de 53

para la ejecución del proceso y, particularmente, con el plazo de ejecución establecido en cinco (5) meses para la interventoría, **CORPOCHIVOR** comprometió para la vigencia fiscal 2027 la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.074.219) M/CTE**, con cargo al presupuesto de inversión de dicha vigencia, respaldada mediante la correspondiente autorización de vigencia futura ordinaria, por parte del Consejo Directivo de la Corporación.

Que el contrato de consultoría comprende actividades de alta complejidad técnica, especialidad e interdependencia, entre las que se encuentran los levantamientos topobatimétricos y fotogramétricos, la elaboración de cartografía base, las caracterizaciones geomorfológica, hidrológica, hidráulica, ecosistémica y sociocultural, la modelación hidrológica, hidráulica e hidrodinámica, la delimitación de los componentes constitutivos de las rondas hídricas, la determinación de áreas homogéneas, la formulación de medidas de manejo ambiental y la divulgación de los resultados, sobre una longitud aproximada de 14.407 metros.

Que la adecuada ejecución de dichas actividades exige un seguimiento especializado, permanente, integral e independiente que permita verificar que las metodologías, procedimientos, levantamientos, modelaciones, análisis, productos técnicos, bases de datos, información geográfica y documentos elaborados por el consultor cumplan las condiciones contractuales, los estándares técnicos aplicables, la Resolución 957 de 2018 y la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia.

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante supervisión o interventoría, según corresponda. La interventoría resulta procedente cuando el seguimiento exige conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del objeto contratado lo justifican, circunstancias que se presentan en el contrato de consultoría objeto de vigilancia.

Que, en el presente caso, la diversidad de disciplinas involucradas, la extensión del área de estudio, la ejecución simultánea de actividades de campo y gabinete, la interdependencia de los productos y la necesidad de verificar información técnica especializada justifican la contratación de una interventoría externa que disponga de un equipo multidisciplinario con la experiencia, conocimientos y capacidad necesarios para efectuar el seguimiento integral del contrato de consultoría.

Que la interventoría comprenderá el seguimiento integral, técnico, administrativo, ambiental, contable y financiero del contrato de consultoría, incluyendo la revisión de informes, soportes, productos y cuentas; la verificación del avance físico y financiero; la identificación oportuna de desviaciones, retrasos o incumplimientos; la formulación de requerimientos y observaciones; el seguimiento a las correcciones; y la emisión de conceptos integrales sobre la conformidad, necesidad de ajuste o procedencia del recibo de los productos.

Que el interventor no sustituirá al consultor en la elaboración de los estudios ni asumirá las obligaciones o responsabilidades que corresponden a este. Tampoco reemplazará las competencias decisorias de CORPOCHIVOR, por cuanto sus revisiones y conceptos servirán de soporte para que la Corporación adopte las decisiones contractuales y determine la aprobación, recibo, rechazo o solicitud de ajuste de los productos, según corresponda.

Que la existencia de la interventoría tampoco releva a CORPOCHIVOR de su deber de vigilancia contractual. En consecuencia, la Corporación designará un supervisor para el contrato de interventoría,

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	7 de 53

quien verificará su ejecución y ejercerá las funciones que le sean asignadas, sin duplicar las actividades encomendadas al interventor respecto del contrato de consultoría.

Que la interventoría contribuye a prevenir la aceptación de información incompleta, inconsistente o técnicamente insuficiente y permite garantizar que los productos del contrato de consultoría sean confiables, verificables y aptos para sustentar la posterior adopción administrativa del acotamiento de las rondas hídricas. Este control reviste especial importancia respecto de la quebrada La Rosa, por encontrarse asociado al cumplimiento oportuno y técnicamente sustentado de una orden judicial.

Que el Plan Operativo del proyecto **“ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”** contempla expresamente la actividad de realizar la interventoría integral, técnica, administrativa, ambiental, contable y financiera a las actividades del proyecto, con una meta de cinco (5) meses.

Que el plazo de la interventoría será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio. Su ejecución deberá desarrollarse de manera concomitante y articulada con el contrato de consultoría, de forma que permita efectuar el seguimiento desde la planeación inicial y el trabajo de campo hasta la revisión, ajuste y recibo de los productos finales.

Que el seguimiento deberá efectuarse de manera progresiva durante toda la ejecución y no limitarse a una revisión posterior de los entregables, dado que los levantamientos, caracterizaciones y modelaciones constituyen insumos sucesivos cuya calidad condiciona la elaboración de los productos posteriores. La interventoría deberá advertir oportunamente las desviaciones y exigir su corrección antes de que afecten las demás etapas del estudio.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar con la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”**.

Que, por lo anterior, la Corporación requiere celebrar un contrato de interventoría mediante la modalidad de Concurso de Méritos para satisfacer la necesidad anteriormente identificada, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas Especiales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	8 de 53

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto No. 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto realizar **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”**.

2.1 Especificaciones del Objeto Contractual

El contrato de interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia, control, verificación y evaluación integral de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables y financieros relacionados con la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es: **“REALIZAR EL ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA ROSA, EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ, Y DE LA QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR”**.

ITEM	CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	PERSONAL			
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Und	1	42%
1,2	PROFESIONAL HIDROLOGÍA ESPECIALIZADO	Und	1	50%
1,3	PROFESIONAL SIG	Und	1	50%
1,4	BIÓLOGO Y/O FORESTAL	Und	1	50%
2	TRANSPORTE			
2,1	ALQUILER DE CAMIONETA PARA CARGA DE HASTA 1 TON (ACARREOS, TRANSPORTE)	Horas	1500	55%

2.1.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS

A. Obligaciones generales y transversales

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato de interventoría de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta, el contrato, sus anexos, el Plan Operativo del proyecto, el contrato de consultoría y las instrucciones impartidas por el supervisor de CORPOCHIVOR dentro del ámbito de sus competencias.
2. Disponer y mantener durante toda la ejecución el equipo mínimo de trabajo, las dedicaciones, los equipos y la logística ofrecidos. Todo reemplazo deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor y recaer en una persona que acredite condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas, sin costo adicional para la Corporación.
3. Presentar cinco (5) informes mensuales integrales de interventoría, uno por cada mes de ejecución, que desarrollen separadamente los componentes técnico, administrativo, ambiental, financiero y contable, junto con las evidencias y anexos definidos en este documento. El quinto informe incorporará, además, el consolidado final de la interventoría.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	9 de 53

4. Asistir a las reuniones, visitas y comités convocados por CORPOCHIVOR; participar con el personal competente según el asunto tratado; elaborar o revisar las actas correspondientes; y hacer seguimiento documentado a los compromisos hasta su cierre.
5. Informar por escrito al supervisor, a más tardar el día hábil siguiente a su conocimiento, cualquier hecho que constituya o pueda constituir incumplimiento, retraso, riesgo para la calidad de los productos, afectación ambiental, mayor costo o alteración del plazo del contrato de consultoría. La comunicación deberá identificar los hechos, la obligación presuntamente afectada, las evidencias, las consecuencias previsibles y la recomendación del interventor.
6. Solicitar al consultor los informes, aclaraciones, explicaciones, correcciones y soportes necesarios para ejercer la interventoría, fijando plazos razonables acordes con el cronograma. Mantener una matriz de observaciones que registre la fecha, el documento y versión revisados, el criterio de verificación, el hallazgo, el responsable, el plazo de respuesta, la evidencia de subsanación y el estado de cierre.
7. Abstenerse de autorizar por sí mismo cambios de alcance, plazo, valor, forma de pago, personal mínimo, metodologías esenciales o productos del contrato de consultoría. Frente a estos asuntos, el interventor deberá emitir concepto previo, motivado e integral para decisión de CORPOCHIVOR. Tampoco podrá declarar incumplimientos, imponer sanciones ni sustituir las competencias decisorias de la Entidad.
8. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales; presentar la factura o documento equivalente con sus soportes; asumir los tributos, gravámenes y costos derivados del contrato.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos contractuales y postcontractuales aplicables.
10. Cumplir y hacer cumplir a su personal las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de campo y gabinete, suministrar los elementos de protección requeridos, adoptar medidas de prevención y responder por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones.
11. Mantener indemne a CORPOCHIVOR frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, las de su personal, dependientes o subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al consultor del contrato de consultoría.
12. Guardar reserva sobre la información sometida a confidencialidad, aplicar las reglas de protección de datos personales, respetar los derechos de autor y licencias de uso, verificar la correcta citación de fuentes y advertir el uso de herramientas de inteligencia artificial cuando pueda afectar la trazabilidad, autoría, exactitud o reproducibilidad de un producto.
13. Conformar y mantener actualizado el archivo de la interventoría, con control de versiones, índice de documentos y trazabilidad de comunicaciones. Al finalizar, deberá entregar a CORPOCHIVOR la totalidad del expediente y de los archivos editables y nativos recibidos o producidos, junto con inventario y constancia de entrega.
14. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que las personas cumplan los perfiles, formación, experiencia e idoneidad exigidos en los Documentos del Proceso. Antes de la suscripción del acta de inicio, y posteriormente con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar a la supervisión e interventoría certificación sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta obligación y los soportes correspondientes. Cuando exista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, deberá informarla oportunamente.
15. Revisar, antes del inicio de las visitas a los lugares de ejecución, el Plan o Protocolo de Ingreso a Predios, Relacionamiento Territorial y Seguridad de Campo elaborado por el consultor,

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	10 de 53

verificando que identifique las áreas a visitar, el cronograma estimado, el personal y los equipos que serán utilizados, los canales de contacto y las medidas para prevenir afectaciones a las personas, los bienes y el ambiente.

16. Formular las observaciones y requerimientos de ajuste que correspondan, verificar su atención y emitir concepto sobre la conformidad del documento con las condiciones contractuales. Durante la ejecución, efectuar seguimiento a su cumplimiento, dejando constancia de las verificaciones realizadas e informando oportunamente a la supervisión de CORPOCHIVOR las dificultades o incumplimientos identificados.
17. Verificar que el consultor, con fundamento en el cronograma aprobado y antes del inicio de las actividades de campo correspondientes, realice las comunicaciones institucionales a las alcaldías de Jenesano, Boyacá y La Capilla y, cuando corresponda, a las personerías, inspecciones de policía, unidades de la Policía Nacional, juntas de acción comunal y demás actores comunitarios del área de estudio. Comprobar que dichas comunicaciones incluyan el objeto del contrato, las zonas y fechas aproximadas de intervención, el personal autorizado y los datos de contacto, y revisar los soportes de envío o radicación. Requerir las correcciones, complementaciones o actualizaciones necesarias ante cambios en la programación, dejando constancia de su seguimiento en los informes de interventoría.

B. Obligaciones del componente técnico

1. Revisar el plan de trabajo, la metodología, el cronograma detallado y el esquema de aseguramiento de calidad del consultor; verificar su correspondencia con el contrato de consultoría, la Resolución 0957 de 2018, la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia y los demás documentos técnicos aplicables; y emitir concepto de conformidad, ajuste o rechazo debidamente sustentado.
2. Verificar, antes de cada actividad y durante su ejecución, la disponibilidad, idoneidad y dedicación del personal del consultor, así como la suficiencia, estado, precisión, calibración y uso de los equipos, instrumentos, vehículos, software y demás recursos ofrecidos. La evidencia deberá incluir hojas de vida aprobadas, registros de dedicación, inventarios, fichas técnicas, certificados de calibración y licencias o condiciones de uso, según aplique.
3. Acompañar selectivamente y verificar en campo los levantamientos topobatimétricos y fotogramétricos, la captura de información georreferenciada, los inventarios y demás actividades que generen información primaria. Deberá contrastar protocolos, cobertura espacial, puntos de control, precisión, fechas, responsables, bitácoras y archivos crudos, dejando registros de visita, listas de chequeo y evidencia fotográfica georreferenciada.
4. Revisar la cartografía base y los productos del Sistema de Información Geográfica, verificando sistema de referencia, escalas, resolución, topología, metadatos, nomenclatura, consistencia entre capas, trazabilidad con la información fuente y entrega en formatos editables y nativos que permitan la consulta, reproducción y actualización por CORPOCHIVOR.
5. Verificar las caracterizaciones y análisis geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, ecosistémicos y socioculturales, así como las modelaciones hidrológicas, hidráulicas o hidrodinámicas que se utilicen. La revisión deberá comprobar calidad y suficiencia de fuentes, supuestos, parámetros, series, cálculos, calibración, validación, análisis de sensibilidad, resultados y coherencia entre disciplinas.
6. Verificar la determinación de los límites físicos de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico, la delimitación de la faja paralela y del área de protección o conservación aferente, y su coherencia espacial y metodológica con la Guía Técnica adoptada mediante la Resolución 0957 de 2018.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	11 de 53

7. Revisar la definición de áreas homogéneas, las medidas de manejo ambiental y su correspondencia con los resultados de las caracterizaciones, la funcionalidad ecosistémica, las condiciones territoriales y las determinantes ambientales aplicables.
8. Verificar técnicamente la caracterización social y cultural y las actividades de divulgación previstas en el contrato de consultoría, comprobando metodología, cobertura, actores convocados, tratamiento de información, resultados y correspondencia con los productos del estudio. Las actas, listados, comunicaciones y registros serán verificados en el componente administrativo.
9. Efectuar revisión progresiva de insumos y productos, sin limitar el control a la entrega final. Para cada versión deberá emitir matriz de revisión y concepto técnico suscrito por el director de interventoría y por el profesional competente, indicando si el producto es conforme, requiere ajustes o no cumple, y verificando posteriormente la atención efectiva de cada observación.
10. Medir mensualmente el avance físico por actividad, componente y producto; compararlo con el cronograma y la ruta crítica; identificar desviaciones y causas; evaluar su incidencia sobre productos posteriores; y recomendar medidas de recuperación con responsables y fechas de cumplimiento.
11. Emitir concepto integral sobre el recibo de los productos del contrato de consultoría únicamente cuando se hayan cerrado las observaciones y exista evidencia suficiente de cumplimiento.
12. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de consultoría comprende levantamientos fotogramétricos mediante sistemas de aeronaves no tripuladas —UAS o drones—, el contratista debe cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, con las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico de Colombia —RAC 100, Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas— y con las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Previo al inicio de cualquier operación de vuelo, el contratista deberá identificar la categoría y condiciones aplicables a la operación y acreditar ante la interventoría, para efectos de seguimiento y control contractual, el cumplimiento de los requisitos, registros, certificados, autorizaciones y demás documentos exigibles de acuerdo con las características de la aeronave, la naturaleza de la operación, las condiciones de vuelo y el lugar donde esta se realizará. Cuando resulten aplicables, deberá acreditar, entre otros, los siguientes:
 - a) El registro de la aeronave no tripulada ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
 - b) La identificación reglamentaria del equipo UAS.
 - c) El certificado de idoneidad o documento habilitante del piloto UAS.
 - d) El certificado o habilitación del explotador UAS, cuando resulte exigible.
 - e) La autorización de vuelo expedida por la Aeronáutica Civil, cuando la categoría, ubicación, altura, condiciones operacionales o restricciones del espacio aéreo así lo requieran.
 - f) Las pólizas, protocolos de seguridad operacional, análisis de riesgos y demás documentos exigidos por la regulación aeronáutica aplicable.
 - g) Las autorizaciones de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios requeridos para el ingreso del personal y para las operaciones de despegue, aterrizaje o instalación de puntos de control.

La interventoría debe verificar, en el marco de sus obligaciones de seguimiento y control contractual, que la documentación presentada por el contratista se encuentre vigente y corresponda a la aeronave, piloto, explotador y operación programada; esta verificación no sustituye ni equivale a la autorización que corresponda expedir a la Aeronáutica Civil. No podrá iniciarse ninguna operación UAS sin el cumplimiento previo de los requisitos aplicables ni en

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	12 de 53

zonas prohibidas, restringidas o de no vuelo, salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente. La obtención de los registros, certificados, permisos y autorizaciones será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará reconocimiento de mayores valores ni ampliación del plazo contractual cuando su trámite haya debido preverse para la adecuada ejecución del contrato.

13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de una camioneta para los desplazamientos del personal de la interventoría y el traslado de los equipos e instrumentos necesarios para las actividades de seguimiento y verificación en campo, en los municipios de Jenesano, Boyacá y La Capilla, de acuerdo con el cronograma y las necesidades de ejecución del contrato.
14. El vehículo del ítem anterior deberá corresponder al recurso previsto en el presupuesto, encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad y ser apto para las condiciones de acceso a los sectores que serán visitados. Su capacidad autorizada deberá permitir el transporte del personal y de los equipos previstos para cada desplazamiento, sin exceder los límites de ocupación y carga.

C. Obligaciones del componente administrativo

1. Verificar, antes del inicio del contrato de consultoría, la existencia y vigencia de los documentos y requisitos de ejecución que le sean puestos a disposición: contrato, registro presupuestal, garantías aprobadas, afiliación a riesgos laborales, designaciones, acta de inicio, oferta, estudios, anexos técnicos y demás documentos aplicables. Las inconsistencias deberán ser informadas al supervisor antes de autorizar actividades.
2. Revisar y conceptuar sobre el plan de trabajo del consultor en sus aspectos administrativos: organigrama, responsables, canales de comunicación, cronograma de reuniones, programación de personal, logística de campo, gestión documental y procedimiento para presentar, revisar y ajustar productos.
3. Verificar mensualmente que el consultor mantenga el personal mínimo, las dedicaciones y los perfiles aprobados.
4. Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de consultoría y advertir con antelación la necesidad de ampliarlas, prorrogarlas o modificarlas por cambios de plazo, valor, suspensión, reinicio o por la vigencia de los amparos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales a cargo del consultor respecto del personal vinculado, mediante certificaciones, planillas y demás soportes exigibles.
6. Administrar la trazabilidad documental de la interventoría y del contrato de consultoría: radicación y respuesta de comunicaciones, actas, versiones de productos, requerimientos, observaciones, compromisos y soportes de publicación.
7. Convocar o solicitar los comités de seguimiento que resulten necesarios; preparar la agenda; verificar la asistencia de los responsables; dejar constancia de decisiones y salvedades; y mantener una matriz de compromisos con responsable, fecha límite, evidencia y estado.
8. Registrar, trasladar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información o manifestaciones de autoridades, propietarios y comunidad relacionadas con el contrato de consultoría, respetando las competencias y términos de respuesta de CORPOCHIVOR.
9. Evaluar las solicitudes de modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, cesión o terminación anticipada del contrato de consultoría y presentar concepto previo que analice antecedentes, necesidad, oportunidad, soportes, efecto técnico, administrativo, ambiental y financiero, riesgos y recomendación. El interventor no podrá permitir ejecuciones modificadas sin el trámite y autorización de la Corporación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	13 de 53

10. Cuando advierta un posible incumplimiento, elaborar y remitir un informe especial que individualice hechos, fechas, obligaciones afectadas, requerimientos previos, respuestas, evidencias, impacto y estimación de perjuicios cuando sea posible. El informe servirá de soporte para que CORPOCHIVOR determine las actuaciones procedentes con respeto del debido proceso.
11. Apoyar el cierre y liquidación del contrato de consultoría mediante la verificación del cumplimiento total, el inventario de productos y archivos. Así mismo, entregar la información requerida para la liquidación del contrato de interventoría.

C. Obligaciones del componente financiero

1. Establecer y mantener una línea base financiera del contrato de consultoría que identifique valor inicial, forma de pago, programación de desembolsos, modificaciones, pagos efectuados, compromisos, saldos y proyección a la terminación.
2. Verificar mensualmente la correspondencia entre el avance físico certificado, el avance financiero, el cronograma y los productos efectivamente aceptados.
3. Revisar las solicitudes de pago del consultor y emitir concepto previo, comprobando que correspondan a actividades o productos ejecutados y verificables, que se encuentren dentro del valor y forma de pago pactados y que cuenten con los soportes contractuales necesarios.
4. Controlar que no se reconozcan actividades no ejecutadas, productos no conformes, valores duplicados, conceptos no pactados o mayores valores sin autorización. Toda diferencia deberá quedar registrada y ser comunicada al supervisor antes del trámite de pago.
5. Analizar y cuantificar el efecto financiero de las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición o ajuste del contrato de consultoría, verificando disponibilidad de saldo, incidencia en la programación de pagos y consistencia con los soportes técnicos y administrativos.
6. Elaborar el balance financiero final del contrato de consultoría, discriminando valor inicial y final, adiciones o reducciones, pagos, cuentas pendientes, saldos por liberar, obligaciones pendientes y valor ejecutado, y conciliarlo con la información suministrada por CORPOCHIVOR.

D. Obligaciones del componente contable

1. Verificar la consistencia aritmética y documental de facturas o documentos equivalentes, actas, certificaciones, cuentas, bases de cálculo y demás soportes presentados para pago, sin sustituir las funciones de causación, registro o control interno contable de CORPOCHIVOR.
2. Mantener una hoja de control contable del contrato de consultoría que registre, para cada cuenta, número y fecha del documento, concepto, valor bruto, deducciones informadas por la Entidad, valor neto, valor acumulado y saldo contractual.
3. Conciliar mensualmente la hoja de control del interventor con los pagos y saldos reportados por CORPOCHIVOR y el consultor; documentar las diferencias; solicitar las aclaraciones necesarias; y hacer seguimiento hasta su corrección.
4. Preparar el estado contable final y la relación completa de cuentas y pagos como soporte de la liquidación, dejando identificadas las partidas pendientes, saldos, reintegros o ajustes que deban resolver las partes.

E. Obligaciones del componente ambiental

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al contrato de consultoría y a las actividades de campo, de acuerdo con la normativa vigente, el contrato, la Resolución 0957

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	14 de 53

de 2018, la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas y las instrucciones de CORPOCHIVOR.

2. Antes de las jornadas de campo, comprobar la gestión de las comunicaciones con autoridades municipales y comunidad, los soportes de ingreso a predios y acceso a cuerpos de agua y, cuando sean legalmente exigibles, los permisos o autorizaciones relacionados con el uso de equipos, sobrevuelos u otras actividades. La interventoría deberá advertir que el acceso material no sustituye los permisos que resulten aplicables.
3. Realizar seguimiento en campo a las medidas de prevención y manejo: protección de cauces, suelos y vegetación; manejo de residuos y combustibles; prevención de vertimientos, derrames o afectaciones; localización y operación segura de vehículos y equipos; y restitución de las condiciones de los sitios intervenidos.
4. Verificar que la consultoría no ejecute ocupaciones de cauce, remoción de cobertura, aprovechamiento de recursos naturales, instalación de elementos o intervenciones no previstas o no autorizadas. Cuando exista un riesgo inminente, el interventor deberá requerir al consultor la interrupción preventiva de la actividad material e informar de inmediato al supervisor para la decisión correspondiente.
5. Registrar y evaluar incidentes, quejas o afectaciones ambientales; exigir al consultor medidas inmediatas de control; verificar la ejecución y eficacia de las acciones correctivas; y comunicar a CORPOCHIVOR el evento y sus soportes a más tardar dentro del día hábil siguiente, sin perjuicio de los avisos inmediatos que requiera la gravedad del hecho.
6. Incluir en cada informe mensual una sección ambiental con lista de chequeo, actividades verificadas, lugares y fechas, cumplimiento normativo y contractual, incidentes, requerimientos, medidas correctivas, estado de cierre y registro fotográfico georreferenciado cuando corresponda.

2.1.2 EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar con su propuesta como equipo mínimo el personal relacionado a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director de interventoría	1	42%	Director de Interventoría con Título de profesional en geología y/o ingeniería geológica y/o biólogo y/o ingeniero ambiental o en un programa académico afín, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad. Título de posgrado en la modalidad de especialización.	Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses como coordinador y/o interventor en proyectos de interventoría.
Profesional hidrología especializado	1	50%	Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o hidrología y/o ambiental y/o civil con título de posgrado en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o afines, de conformidad con los NBC definidos por la entidad.	Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimiento en cartografía.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	15 de 53

Profesional SIG	1	50%	Título profesional en ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería catastral y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería civil y/o geología.	Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimiento en cartografía.
Biólogo y/o forestal	1	50%	Título profesional en biología y/o ingeniería forestal.	Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimientos en inventarios de vegetación y caracterización botánica.

Cada uno de los miembros del equipo, debe anexar una carta firmada de su compromiso de participar en la ejecución del contrato.

La experiencia profesional: Es la adquirida mediante el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el respectivo perfil. Como regla general, se contabilizará desde la fecha de culminación y aprobación del correspondiente plan de estudios de educación superior, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a cada profesión.

La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

En caso de no presentar certificaciones, se deberá adjuntar copia de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

El PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte de la Corporación, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	16 de 53

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación.

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas la propuesta no será objeto de calificación.

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia de las planillas de seguridad social debidamente pagadas por el contratante.

El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma.

2.2. AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con autorización por escrito para el ingreso de los propietarios y/o poseedores de los predios.

2.3. LICENCIAS

No aplica.

2.4. PERMISOS

No aplica.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el desarrollo del proyecto, se cuenta con el documento y/o anexo técnico denominado “*ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ*”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0965 del 04 de Agosto de 2026, adicionalmente, se tendrá como marco de referencia lo dispuesto en la Resolución 0957 de 2018 y la Ley 1930 de 2018.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	17 de 53

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un contrato de interventoría, cuyo valor según da cuenta el análisis de mercado realizado para tal fin, supera el 10% de la menor cuantía, sin sobrepasar el límite de la misma y su objeto contractual es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO DEL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ.”**, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso de selección es la de CONCURSO DE MÉRITOS, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que en su parte pertinente consagra: “Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)”, contratación que se surtirá según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 correspondientes a la modalidad de selección de concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor estimado del contrato se determinó con base en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto denominado: “Estudio de acotamiento de la ronda hídrica quebrada La Rosa en los municipios de Jenesano y Boyacá y quebrada el Volcán del municipio de La Capilla, de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, Boyacá”, financiado con recursos aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) según resolución N. 0965 del 04 de Agosto de 2026, proyecto aprobado bajo el código BPIN 202600000015550.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA										
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACIÓN	% DEDICACIÓN	CANTIDAD	HONORARIO BASICO	SALARIO	FM	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO								\$ 89.608.371,11	55,2%
1.1	Director de Interventoría con Título de profesional en geología y/o ingeniería geológica y/o biólogo y/o ingeniero ambiental o en un programa académico afín, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Acreditar una experiencia	Mes	5	42%	1	\$ 5.957.293,00	\$ 5.278.161,60	2,10	\$ 23.276.692,65	14,3%

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	18 de 53

	profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses como coordinador y/o interventor en proyectos de interventoría.									
1.2	Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o hidrología y/o ambiental y/o civil con título de posgrado en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o afines, de conformidad con los NBC definidos por la entidad. Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimiento en cartografía.	Mes	5	50%	1	\$ 4.952.003,00	\$ 4.387.474,66	2,1 0	\$ 23.034.241,95	14,2%
1.3	Título profesional en ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería catastral y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería civil y/o geología. Acreditar una experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimiento en cartografía.	Mes	5	50%	1	\$ 4.654.137,00	\$ 4.123.565,38	2,1 0	\$ 21.648.718,26	13,3%
1.4	Título profesional en biología y/o ingeniería forestal. Acreditar una experiencia profesional relacionada mínima de treinta y seis (36) meses, con conocimientos en inventarios de vegetación y caracterización botánica.	Mes	5	50%	1	\$ 4.654.137,00	\$ 4.123.565,38	2,1 0	\$ 21.648.718,26	13,3%
SUBTOTAL PERSONAL									\$ 89.608.371,11	55,2%
IVA								19 %	\$ 17.025.590,51	10,5%
TOTAL PERSONAL									\$ 106.633.961,62	
ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%		
2	TRANSPORTE									
2.1	ALQUILER DE CAMIONETA PARA CARGA DE HASTA 1 TON (ACARREOS, TRANSPORTES).	Horas	1500	55%	\$ 56.854,00	\$ 56.854,00	\$ 46.904.550,00	28,9%		

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	19 de 53

SUBTOTAL TRANSPORTE		\$	46.904.550,00	28,9%
IVA	19 %	\$	8.911.864,50	5,5%
TOTAL TRANSPORTE		\$	55.816.414,50	
TOTAL INTERVENTORIA (AJUSTADO AL PESO)		\$	162.450.376,00	100,0 %

NOTA 1: Se precisa que el presente ítem fue estimado con base en la resolución de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. Las 240 horas mensuales corresponden a una disponibilidad teórica de 8 horas diarias durante 30 días; no obstante, se aplica una dedicación del 50%, en razón a que parte de las actividades de la interventoría se desarrollan en oficina y no requieren el uso permanente del vehículo. La estimación del componente de transporte se realiza bajo un escenario máximo de disponibilidad operativa, sin que ello implique ejecución total del tiempo proyectado, el cual se ajustará a las necesidades reales de seguimiento en campo durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. (\$162.450.376) M/CTE.**

4.2.1 VARIABLES PARA CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

Las variables consideradas para establecer el valor estimado del contrato corresponden a los costos que deberá asumir el contratista en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes:

- 4.1.1 RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: según estatuto de rentas Garagoa que corresponda
- 4.1.2 ESTAMPILLA PRO UPTC: 1% del valor neto del contrato o según el régimen tributario que corresponda
- 4.1.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE: según el régimen tributario que corresponda (Honorarios)
- 4.1.4 RETENCIÓN EN EL IVA: 15% o según el régimen tributario que corresponda
- 4.1.5 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 Decreto 1703 de 2002, Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 Ley 828 de 2003, Artículo. 23 ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
- 4.1.6 Garantías a favor de la entidad contratante.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de interventoría, cuyo contratista será seleccionado mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aplicarán criterios o factores de selección orientados a identificar la oferta más favorable. Para tal fin, se utilizarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la propuesta o del proyecto.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable y suscribirá el contrato por el precio total ofertado, sin que dicho valor sea considerado como factor de escogencia en el proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	20 de 53

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, artículo 5 de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADA” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	21 de 53

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado, suscrita por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo). Debe ser firmada por el proponente cuando sea persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales) (Si aplica)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días contados hacia atrás desde la fecha límite de presentación de ofertas.), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

5.1.1.4. HOJA DE VIDA EN FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON TODOS LOS SOPORTES (en caso de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales)

El proponente tendrá que comprobar a través de la presentación de diploma de pregrado, que es graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación; así como adjuntar hoja de vida en formato de la función pública con los debidos soportes dentro de los cuales deberá adjuntar para demostrar la capacidad jurídica copia del diploma, tarjeta profesional (si aplica) y vigencia de la misma (si aplica).

5.1.1.5. CARTA DE ABONO DE LA PROPUESTA

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	22 de 53

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, para el caso de los profesionales en ingeniería y la Ley 435 de 1998 para los profesionales en arquitectura las propuestas cuando contengan ofertas presentadas por personas jurídicas y cuyo representante legal no acredite título en la respectiva rama de la ingeniería requerida deberán, para que puedan considerarse válidas, ser abonadas cuando menos, por un ingeniero o arquitecto, los cuales deberán estar inscritos y con tarjeta o matrícula profesional, adjuntando copia de la misma y su respectiva vigencia.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

La Corporación verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101700	Servicios de asesoría ambiental.
77101800	Auditoría ambiental.
80101600	Gerencia de proyectos.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
81151600	Cartografía.
77102000	Servicios de Reporte Ambiental.
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
77111500	Servicios de seguridad ambiental.
77101600	Planeación ambiental.
77111600	Rehabilitación Ambiental
81141500	Control de Calidad
81151700	Geología
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

NOTA 1: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, el RUP deberá estar renovado a 2026.

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	23 de 53

extranjerías sin sucursal en Colombia, la Corporación no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1464 de 2010.

NOTA 4: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

5.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.8. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.10. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (La fecha de expedición no deberá ser mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	24 de 53

5.1.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio de la cual se reglamenta la ley 1918 de 2018” con observancia de las leyes 1581 de 17/10/2012 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. El Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, LEY 2097 DE 2021.

Según las estipulaciones contenidas en la Ley 2097 del año 2021, “Por medio de la cual se crea El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, específicamente en atención a las consecuencias contenidas en su artículo 6°, que acarrea la inscripción de las personas naturales que actúen en su propio nombre o en calidad de representantes legales de persona jurídica, en el REDAM. La persona natural o el Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha vigente de verificación.

5.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

5.1.1.14. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

- Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
- Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	25 de 53

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes esté incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

5.1.1.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Para Personas Naturales y de representantes legales de Asociaciones y/o Empresas. Para demostrar su capacidad jurídica las personas naturales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía.

5.1.1.16. SITUACIÓN MILITAR

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes e integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, cuando a ello haya lugar (hombres menores de cincuenta (50) años), de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, deberán aportar copia legible del documento que acredite el cumplimiento de esta obligación, tales como la libreta militar o la certificación expedida por la autoridad competente.

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación conjunta de los artículos 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, así como del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, y con fundamento en los resultados del análisis del sector, CORPOCHIVOR adopta como criterio habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Este criterio tiene como finalidad promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, sin afectar la suficiencia de la garantía ni el adecuado cumplimiento del objeto contractual, para ello se detalla a continuación:

5.1.1.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES BENEFICIARIOS DEL CRITERIO DIFERENCIAL

Los proponentes que acrediten alguna de las condiciones diferenciales señaladas en el presente numeral deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

Serán beneficiarios de esta condición diferencial:

- a) Las Mipymes domiciliadas en Colombia, acreditadas de conformidad con la normativa vigente.
- b) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	26 de 53

c) Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta.

Nota 1: PROPONENTES PLURALES. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el criterio diferencial se aplicará en los siguientes términos:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	27 de 53

a) Para las Mipymes, cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Para los emprendimientos y empresas de mujeres, cuando por lo menos uno de los integrantes acredite alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando por lo menos uno de los integrantes cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026; tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural.

5.1.1.17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN NINGUNA CONDICIÓN DIFERENCIAL.

Los proponentes que no acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, ni la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, ni la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La anterior condición se establece como parte del criterio habilitante diferencial adoptado con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	28 de 53

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta.

5.1.1.18. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

- Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
- Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

5.1.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	29 de 53

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir de la fecha de cierre).

5.1.1.20. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

5.1.1.21. AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con autorización por escrito para el ingreso de los propietarios y/o poseedores de los predios.

5.1.1.22. LICENCIAS

No aplica.

5.1.1.23. PERMISOS

No aplica.

5.1.2. EXPERIENCIA

5.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes, la ejecución de máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que expresado equivale a 92,78 SMMLV. Cada uno de los contratos deberá incluir los códigos de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de Reporte Ambiental

NOTA 1: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos registrados como experiencia en el Registro Único de Proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	30 de 53

NOTA 2: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo.

NOTA 3: Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia, tal como haya quedado registrada en el RUP. Cumplidos los tres (3) años de constitución, la sociedad conservará esta experiencia, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes en un cien por ciento (100%), siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%). En los demás casos, la experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, en proporción a su participación, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia habilitante, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato “Anexo - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE”, en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.2.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES

Según lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 6 numeral 6.1 inciso tercero, Decreto 019 de 2012 artículo 221 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las características del objeto a contratar, se requiere la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, por lo cual la entidad considera necesaria la acreditación de los siguientes requisitos adicionales en cuanto a la experiencia del proponente los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

5.1.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes, la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, diferentes de los aportados como experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, cuya sumatoria en valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que expresado equivale a 92,78 SMMLV. Los contratos aportados deberán contener en conjunto los códigos de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	31 de 53

77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
81151600	Cartografía

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica requerida, el oferente deberá presentar certificación de ejecución contractual en la que se relacione la entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades realizadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

En caso de no presentar certificación, el oferente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

NOTA 2: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo.

NOTA 3: Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia, tal como haya quedado registrada en el RUP. Cumplidos los tres (3) años de constitución, la sociedad conservará esta experiencia, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes en un cien por ciento (100%), siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%). En los demás casos, la experiencia podrá ser acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, en proporción a su participación, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato “Anexo - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,16
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,63

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	32 de 53

Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,66 o indeterminado
---------------------------------	--------------------------------------

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota 2: La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

5.1.3.1 Documentos de los Estados Financieros

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO en el año 2026, siempre y cuando se encuentre en firme.

5.1.3.2 Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- i. Balance general
- ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,1
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,11

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota 2: La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

5.1.5. PROPUESTA TÉCNICA

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	33 de 53

El proponente deberá expresar dentro de su propuesta en una carta debidamente firmada que se compromete a cumplir con todas las actividades y prestar los servicios en los términos exigidos en el las condiciones técnicas del presente proceso.

En la presente contratación no se aceptan propuestas alternativas.

5.1.5.1. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar con su oferta las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación académica y experiencia establecidos en el presente documento.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente deberá aportar, para cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita por el profesional propuesto.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del título profesional y/o técnico, según corresponda.
- Copia de los títulos de posgrado exigidos para los perfiles que así lo requieran.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia profesional y/o relacionada exigida para cada perfil, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada integrante del equipo de trabajo.

El proponente deberá garantizar que el personal presentado cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil. La verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con base en los documentos aportados con la oferta.

Así mismo, cada integrante del equipo de trabajo deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual manifieste su disponibilidad y compromiso de participar en la ejecución del contrato, en las condiciones de dedicación y durante el tiempo establecido para el respectivo perfil.

La falta de presentación de alguno de los documentos requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia exigidas para cualquiera de los perfiles que conforman el equipo de trabajo dará lugar a que el requisito sea calificado como “NO CUMPLE”, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

5.1.5.2. TRANSPORTE

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento del componente de transporte:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	34 de 53

1. Carta suscrita por el proponente o su representante, según corresponda, mediante la cual se comprometa a garantizar la disponibilidad del transporte y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente documento durante la ejecución del contrato.
2. Relación del vehículo ofrecido, indicando placa, clase, modelo, capacidad autorizada de pasajeros y carga, clase de servicio y mecanismo mediante el cual garantizará su disponibilidad.
3. Copia de la licencia de tránsito, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— vigente y del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando este último sea legalmente exigible.
4. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato, ya sean propios o de terceros. Cuando el vehículo sea de propiedad del contratista, deberá aportar la respectiva licencia de tránsito y carta de compromiso suscrita por el proponente, en la que se garantice su disponibilidad durante la ejecución contractual. Cuando el vehículo sea dispuesto por un tercero, deberá aportarse carta de compromiso suscrita por el propietario o proveedor del servicio de transporte, en la que se identifique plenamente el vehículo y se garantice su disponibilidad para la ejecución del contrato.
5. Cuando el proponente contrate con terceros el servicio de transporte requerido para la ejecución del contrato, deberá aportar copia del acto de habilitación de la empresa que lo prestará, en la modalidad correspondiente. Esta exigencia también se aplicará cuando el servicio contratado atienda necesidades particulares de movilización del proponente, su personal o sus equipos.
6. Cuando se utilice el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, deberán aportarse, además, la tarjeta de operación vigente del vehículo y los soportes de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles. La habilitación deberá acreditarse respecto de la empresa que efectivamente prestará el servicio, la cual podrá ser un proveedor del proponente.
7. Si el proponente acredita que realizará transporte privado con vehículos propios, exclusivamente para atender necesidades de sus actividades y bajo las condiciones del artículo 5 de la Ley 336 de 1996, no se exigirá por esa sola circunstancia habilitación como empresa de transporte público. Deberá acreditar la propiedad y disponibilidad del vehículo y cumplir los requisitos documentales, técnicos y de seguridad establecidos en este proceso y en la normativa aplicable. La utilización de vehículos de servicio particular no autoriza su destinación a la prestación de un servicio público de transporte.

Los cambios del vehículo ofrecido deberán someterse a verificación de la supervisión y conservar las condiciones mínimas exigidas. La revisión de los documentos aportados con la oferta se realizará con observancia de las reglas de subsanabilidad aplicables.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar oferta para la totalidad de los ítems establecidos en el formato denominado “Propuesta Económica”, indicando los precios unitarios y valores totales correspondientes a cada uno de los ítems allí relacionados, incluidos aquellos definidos como suma global.

El oferente deberá considerar, en cada uno de los ítems que conforman la oferta económica, las especificaciones técnicas establecidas, el alcance previsto dentro del proyecto y todas las variables que incidan en la formulación y determinación del precio ofertado.

Las propuestas se verificarán aritméticamente, corrigiendo los errores que puedan presentarse en la lista de cantidades de actividades, precios unitarios y valor total de la propuesta. El valor corregido será

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	35 de 53

utilizado exclusivamente para verificar que la propuesta no exceda el presupuesto oficial, que incluya la totalidad de las actividades requeridas y que resulte consistente con el alcance técnico ofertado.

En ningún caso el precio será objeto de asignación de puntaje ni constituirá factor de escogencia del consultor.

Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá modificar, eliminar, adicionar o alterar los ítems, unidades o cantidades establecidas por la entidad. La omisión del valor unitario o total de un ítem dará lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto se entenderá que el ítem no fue ofertado.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de interventoría, cuyo contratista será seleccionado mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aplicarán criterios o factores de selección orientados a identificar la oferta más favorable. Para tal fin, se utilizarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la propuesta o del proyecto.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la oferta más favorable y suscribió el contrato por el precio total ofertado, sin que dicho valor sea considerado como factor de escogencia en el proceso de selección.

5.3.1. EVALUACIÓN

La Corporación debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación realizará la ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4: Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR TÉCNICO	875 PUNTOS
1. EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	200 PUNTOS
2. EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO	450 PUNTOS
3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO	225 PUNTOS
B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
C. EMPREDIMIENTO DE MUJERES	2.5 PUNTOS
D. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
E. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	36 de 53

A. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 875 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE:

El Oferente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes, haber ejecutado dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, diferentes de los aportados como experiencia general o específica, los cuales haya tenido por objeto la prestación de servicios de interventoría, técnica, administrativa y financiera. Dichos contratos deberán incluir los códigos correspondientes a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101600	Planeación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77111600	Rehabilitación Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Control de Calidad
81151700	Geología
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

La experiencia adicional será evaluada de acuerdo con el valor ejecutado del contrato acreditado, asignándose hasta un máximo de doscientos (200) puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite haber celebrado y liquidado DOS (02) contratos de interventoría adicionales a los presentados para cumplir con los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el presente pliego de condiciones, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de interventoría, técnica, administrativa y financiera y cuya sumatoria del valor ejecutado sea, como mínimo, equivalente o superior a VEINTIOCHO (28) SMMLV.	100	200
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite haber celebrado y liquidado DOS (02) contratos de interventoría adicionales a los presentados para cumplir con los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el presente pliego de condiciones, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de interventoría, técnica, administrativa y financiera y cuya sumatoria del valor ejecutado sea, como mínimo, equivalente o superior a CINCUENTA Y SEIS (56) SMMLV.	150	
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite haber celebrado y liquidado DOS (02) contratos de interventoría adicionales a los presentados para cumplir con los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el presente pliego de condiciones, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de interventoría, técnica,	200	

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	37 de 53

administrativa y financiera y cuya sumatoria del valor ejecutado sea, como mínimo, equivalente o superior a CIENTO DOCE (112) SMMLV.		
--	--	--

NOTA 1: Para acreditar la experiencia adicional, el oferente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante o, copia del contrato y del acta de liquidación. Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia adicional se tendrán en cuenta únicamente los contratos que estén inscritos en el registro único de proponentes.

NOTA 3: En caso de que el contrato se haya ejecutado bajo una forma plural de participación, como consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación, para lo cual se deberá anexar el respectivo documento de constitución, en el que se detallen los porcentajes de su conformación.

NOTA 4: Cuando el oferente sea un proponente plural, la experiencia adicional podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que el contrato presentado cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral y corresponda al integrante que lo acredite.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia adicional, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato “Anexo - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO

Se evaluará la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, distinta a la presentada para acreditar los requisitos habilitantes. Se otorgarán hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL REQUERIDO		
a) Director de interventoría. Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además:		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de DOS (02) certificaciones.	50	150 PUNTOS
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de TRES (03) certificaciones.	100	
Acreditar experiencia profesional adicional mediante la presentación de CUATRO (04) certificaciones.	150	
b) Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o hidrología con título de posgrado en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o afines. Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además:		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) certificaciones en el ejercicio profesional.	50	150 PUNTOS
Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (03) certificaciones en el ejercicio profesional.	100	

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	38 de 53

Acreditar experiencia mediante la presentación de cuatro (04) certificaciones en el ejercicio profesional.	150	
c) Título profesional en ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería catastral. Deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, y, además:		
CRITERIO	PUNTAJE	TOTAL
Acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) certificaciones en el ejercicio profesional.	50	150 PUNTOS
Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (03) certificaciones en el ejercicio profesional.	100	
Acreditar experiencia mediante la presentación de cuatro (04) certificaciones en el ejercicio profesional.	150	

- La experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- La experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones que deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del empleador.
2. Fecha de ingreso o inicio de labores.
3. Fecha de retiro o terminación de labores.
4. Nombre del cargo desempeñado, del estudio, trabajo o proyecto en el cual participó.
5. Funciones o actividades desempeñadas o rol dentro del estudio, trabajo o proyecto.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones. En lo posible la certificación deberá estar expedida en papel con membrete.

En cualquier caso, el contenido de la certificación se presume de buena fe.

NOTA 1. En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copia de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

NOTA 2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia de las planillas de seguridad social debidamente pagadas por el contratante.

NOTA 3. El proponente deberá adjuntar junto con la hoja de vida del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	39 de 53

Se tendrá en cuenta la siguiente formación académica del equipo mínimo de trabajo, a fin de otorgar hasta doscientos veinticinco (225) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO				
a) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (1 PROFESIONAL)				
PERFIL PROFESIONAL	CANTI DAD	CRITERIO PUNTUABLE	PUNTAJE	TOTAL
Director de Interventoría con Título de profesional en geología y/o ingeniería geológica y/o biólogo y/o ingeniero ambiental o en un programa académico afín, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento-NBC- definidos por la entidad. Título de posgrado en la modalidad de especialización.	1	Título de posgrado a nivel de Maestría en Gerencia Ambiental o Gerencia de Proyectos.	50	50 PUNTOS
b) PROFESIONAL HIDROLOGÍA ESPECIALIZADO (1 PROFESIONAL)				
Profesional en geología y/o Ingeniería geológica y/o hidrología y/o ambiental y/o civil con título de posgrado en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos o afines, de conformidad con los NBC definidos por la entidad.	1	Título de posgrado como mínimo a nivel de Especialización relacionada con recursos hídricos.	25	50 PUNTOS
		Título de posgrado a nivel de Maestría en relacionada con recursos hídricos.	50	
c) PROFESIONAL SIG (1 PROFESIONAL)				
Título profesional en ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería catastral y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería civil y/o geólogo.	1	Título de posgrado como mínimo a nivel de Especialización en Sistemas de Información Geográfica.	100	100 PUNTOS
d) BIÓLOGO Y/O FORESTAL (1 PROFESIONAL)				
Título profesional en biología y/o ingeniería forestal.	1	Título de posgrado	25	25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL				225 PUNTOS

Los estudios objeto de puntuación deberán acreditarse mediante la presentación de diplomas y actas de grado otorgados por las instituciones de educación correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

B. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta CIEN (100) PUNTOS a los proponentes que promuevan la industria nacional mediante la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	40 de 53

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50
Extranjero	0

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional, de conformidad con la regla de origen aplicable.

Para acreditar la condición de Servicio Nacional, el proponente deberá presentar los documentos que permitan verificar el origen del servicio, de acuerdo con su naturaleza y con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Cuando se trate de una persona natural colombiana, deberá acreditar su nacionalidad mediante la cédula de ciudadanía.

Cuando se trate de una persona natural extranjera residente en Colombia, deberá acreditar su condición de residente en Colombia mediante el documento correspondiente y vigente, de conformidad con las disposiciones migratorias aplicables.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en Colombia, deberá acreditar su constitución y existencia mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de un proponente extranjero con derecho a Trato Nacional, este deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

En todo caso, la Entidad verificará la existencia y aplicabilidad del correspondiente Acuerdo Comercial, así como las reglas de origen y demás condiciones que resulten exigibles para efectos del Trato Nacional.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, la acreditación del Servicio Nacional o del Trato Nacional se realizará respecto de sus integrantes, de conformidad con las reglas aplicables al respectivo proponente plural. Para efectos de la asignación del puntaje, todos los integrantes deberán acreditar la condición que permita acceder a este factor de evaluación, cuando así corresponda conforme a la naturaleza de la propuesta y a la regla de origen aplicable.

La falta de presentación de los documentos destinados exclusivamente a acreditar este factor de evaluación no podrá ser subsanada para efectos de obtener el puntaje, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	41 de 53

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que oferte servicios extranjeros sin derecho a Trato Nacional y se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato componente colombiano en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Para efectos de este factor de evaluación, el proponente deberá manifestar expresamente, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de incorporar durante la ejecución del contrato bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el ofrecimiento efectuado en su propuesta.

El compromiso deberá ser presentado por el representante legal del proponente o por quien se encuentre debidamente facultado para ello y deberá indicar de manera clara la incorporación del componente colombiano que será realizada durante la ejecución del contrato.

Cuando el proponente ofrezca personal colombiano cuyos títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, deberá acreditar, cuando resulte exigible para el ejercicio de la respectiva profesión u oficio, el cumplimiento de los requisitos legales para su ejercicio en Colombia, incluida la correspondiente convalidación del título cuando legalmente sea procedente.

El puntaje correspondiente a este factor únicamente se otorgará cuando el proponente no haya obtenido puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En consecuencia, los puntajes establecidos en los numerales 1 y 2 son excluyentes y no podrán acumularse.

En caso de que el proponente no efectúe el ofrecimiento correspondiente o no acredite las condiciones exigidas para acceder al puntaje, obtendrá cero (0) puntos por este factor.

El compromiso adquirido por el proponente que resulte adjudicatario hará parte integral de las obligaciones derivadas del contrato y deberá ser cumplido durante su ejecución, en los términos ofrecidos en la propuesta.

C. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de fomentar la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en los procesos de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos previstos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

Para el presente proceso, se otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los oferentes que acrediten, al momento del cierre del proceso de selección, su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
---	-----------------------------

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	42 de 53

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del procedimiento de selección.

En el caso de proponentes plurales, únicamente se otorgará la puntuación adicional cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	43 de 53

Para el presente proceso, se otorgará dos coma cinco (2,5) puntos a los oferentes que acrediten, al momento del cierre del proceso de selección, su condición de Mipyme, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. ibídem.

En el caso de proponentes plurales, la puntuación se otorgará únicamente si al menos uno de sus integrantes ostenta dicha condición y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la propuesta.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente proceso, al proponente que acredite **alguna** de las siguientes condiciones:

ACREDITACIÓN EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
CONCEPTO	PUNTAJE
1. Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.	20 PUNTOS (no acumulables)
2. Vinculación laboral de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.	20 PUNTOS (No acumulables)

NOTA 1: El puntaje máximo a otorgar por este criterio será de VEINTE (20) PUNTOS. La acreditación de más de una de las condiciones señaladas no dará lugar a la asignación de puntaje adicional o acumulable.

NOTA 2: Durante la ejecución contractual, la supervisión y/o interventoría verificará, según corresponda, el mantenimiento de la condición que haya dado lugar al otorgamiento del puntaje adicional. Cuando este se haya obtenido por la vinculación laboral de personas con discapacidad, se verificará la permanencia de las condiciones acreditadas respecto de la planta de personal. Cuando el puntaje se haya obtenido por la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se verificará el mantenimiento de la condición acreditada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

1. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	44 de 53

artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, como medida afirmativa del Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	45 de 53

año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Para la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, las certificaciones requeridas en el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

Para la acreditación de la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	46 de 53

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE.

Para los criterios de desempate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen, sustituyan y adicionen.

5.5. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; Analizadas las explicaciones, los miembros del comité evaluador recomendarán rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.6. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

5.7. ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Corporación se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas y rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

La Corporación podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes términos de referencia. La Corporación podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	47 de 53

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes. En todo caso el plazo máximo para la subsanación de documentos es hasta la fecha y hora indicadas por la entidad en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

5.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CORPOCHIVOR efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, La Corporación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

5.10. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	48 de 53

estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

5.11. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Corporación podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título” por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor de Corpochivor:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía, será por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extra contractual	El valor de esta garantía, será por Doscientos (200) SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	49 de 53

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
Chile (Ley 1189 e 2008)	NO			NO
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – El Salvador (Ley 1241 de 2008)	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	NO			NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	NO			NO

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	50 de 53

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo para la ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES** teniendo en cuenta el desarrollo y aprobación de actividades de la consultoría a ejercer la interventoría. El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

De acuerdo con el cronograma previsto para el proceso de selección, la ejecución contractual deberá iniciar durante la vigencia fiscal 2026 y continuará durante la vigencia fiscal 2027, sin solución de continuidad, hasta completar el plazo de cinco (5) meses.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades serán ejecutadas en el área del estudio (Municipios de Jenesano, Boyacá y La Capilla) del proyecto denominado “**ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ**”. Las actividades de planeación, procesamiento y análisis de información, elaboración de productos, reuniones de seguimiento, revisión y entrega de documentos podrán realizarse en las instalaciones del contratista, en la sede de CORPOCHIVOR ubicada en el municipio de Garagoa, Boyacá, de manera virtual o en los lugares que determine la Corporación, de acuerdo con las necesidades de ejecución del contrato.

- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2026:

Para la vigencia 2026, CORPOCHIVOR cuenta con el CDP No. 881 de fecha 14 de septiembre de 2026, **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS. (\$157.376.157,00) M/CTE** expedido por la jefe de presupuesto de la Corporación con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3203-0900-8-10102A-16-3203052	ESTUDIOS DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA QUEBRADA LA ROSA EN LOS MUNICIPIOS DE JENESANO Y BOYACÁ Y QUEBRADA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO E LA CAPILLA DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR-ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEÑ AGUA Y JUSTICIA AMBIRNTAL/A. CICLO DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIEÑO TERRITORIAL-REURSOS FCA-DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	FCA	\$ 157.376.157
TOTAL			\$ 157.376.157

VIGENCIA 2027:

Para la vigencia 2027, se estima la necesidad de comprometer recursos por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.074.219) M/CTE**.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	51 de 53

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3205-1-2-3-2-02-02-008-20-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	TSE	\$ \$5.094.516
TOTAL			\$ \$5.094.516

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el párrafo único del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. En todo caso, previo a la apertura formal del proceso, se deberá contar con la autorización de vigencias futuras para los recursos correspondientes a la vigencia 2027.

9.7. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios derivados del contrato de interventoría se efectuará en los términos que a continuación se indican, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás normas aplicables a la contratación estatal:

- 1. Pagos Parciales y liquidación.** El pago se realizará mediante cortes parciales, los cuales estarán sujetos al porcentaje de ejecución o avance del contrato de consultoría de consultoría, hasta alcanzar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato de interventoría. Cada desembolso estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato; ii) Acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y a los tributos parafiscales, cuando aplique; iii) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; iv) Presentación de la factura correspondiente, cuando aplique; y v) Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para cada pago parcial, el contratista deberá entregar la documentación mencionada previamente, así como cualquier otra información adicional que sea requerida por la supervisión. Una vez se haya efectuado la revisión por parte del supervisor del contrato y se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se procederá a la expedición del Acta de Recibo Parcial, la cual constituirá el soporte para el respectivo pago.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato quedará reservado para ser cancelado únicamente en la liquidación final, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y suscrito el acta de liquidación.

- 2. Deducciones de Ley.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal, contable y de contratación estatal vigente.

Para la tramitación de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, según aplique, junto con la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los tributos parafiscales a que haya lugar (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, entre otros), en los términos exigidos por la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en el pago de los aportes correspondientes. Así mismo, deberá realizar el pago de los aportes parafiscales cuando exista vínculo laboral directo. En los casos en que el personal sea vinculado mediante otras modalidades contractuales legalmente permitidas, el contratista deberá verificar que dichos

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	52 de 53

trabajadores se encuentren afiliados y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.

- 3. Requisitos para el pago:** Para la tramitación de cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y demás obligaciones laborales y contractuales, según corresponda. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato esté debidamente afiliado y al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y en el cumplimiento de los aportes parafiscales, tanto cuando exista vínculo laboral como cuando se trate de contratistas independientes, en cuyo caso deberá verificar y aportar los pagos correspondientes.

El término de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que el contratista haya presentado de manera completa y conforme toda la documentación exigida. Los retrasos ocasionados por el incumplimiento de este requisito serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin derecho al reconocimiento de intereses o compensación alguna.

- 4. Cruce de cuentas:** Si el contratista presenta obligaciones pendientes de pago con la Corporación, autoriza desde la suscripción del contrato a realizar, de manera automática y sin previo aviso, el cruce de cuentas respectivo sobre los valores a pagar, previa aprobación de la Interventoría y del Supervisor.

9.8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101700	Servicios de asesoría ambiental.
77101800	Auditoría ambiental.
80101600	Gerencia de proyectos.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
81151600	Cartografía.
77102000	Servicios de Reporte Ambiental.
77101500	Evaluación de impacto ambiental.
77111500	Servicios de seguridad ambiental.
77101600	Planeación ambiental.
77111600	Rehabilitación Ambiental
81141500	Control de Calidad
81151700	Geología
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

9.9. SUPERVISIÓN

- 9.9.1.** Nombre : JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
9.9.2. Cargo: Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)
9.9.3. Identificación: C.C No. 80.155.827, expedida en Bogotá, DC.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	Código	RE-GAC-25
		Versión	4
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	53 de 53

9.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

9.11. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.



JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)

Elaboró: Juan David Contreras

Revisó: Wendy C.

Revisó: Almacén (Inclusión PAA)

Revisó: Programador Presupuestal

Revisó: Contratación: Valentina García

Revisó: Contratación: Sebastián R

Revisó Contratación: Jhon Montañez

Anexos: Análisis del sector económico
Especificaciones técnicas